

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	423
Radicado:	760013110012-2017-00451-00
Proceso:	SUCESION TESTADA
Demandante:	BEATRIZ ELENA MONTOYA JIMENEZ Y OTROS
Causante:	AMANDA JIMENEZ DE MONTOYA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER LA PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por la partidora designada, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

1. Deberá aclarar en todo el trabajo de partición el nombre de la SOCIEDAD MONTOYA SALDARRIAGA & CIA S. EN LIQUIDACION, pues éste se encuentra incompleto.
2. Deberá corregir en todo el trabajo de partición el Nit de la SOCIEDAD MONTOYA SALDARRIAGA & CIA S. EN LIQUIDACION.
3. El número de las cuotas de la SOCIEDAD MONTOYA SALDARRIAGA & CIA S. EN LIQUIDACION tanto en los activos como en las hijuelas de cada uno de los herederos están erradas por cuanto las pertenecientes a la causante corresponde a 15.313.
4. El valor de las cuotas de la SOCIEDAD MONTOYA SALDARRIAGA & CIA S. EN LIQUIDACIÓN, tanto en los activos como en las hijuelas de cada uno de los herederos, están erradas por cuanto el valor del mismo corresponde a \$15.313.000 y no a \$30.625.000, como se indicó.
5. En la partida cuarta de los activos, así como en las hijuelas de cada uno de los herederos, no precisa la placa del vehículo.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)